



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

904



BUENOS AIRES, 11 JUN 2009

VISTO el expediente N° 8629/06 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA A LA GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 159/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

904



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 777/04 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA A LA GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL bajo la modalidad presencial.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA A LA GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA A LA GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN INFORMÁTICA APLICADA A LA GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Al

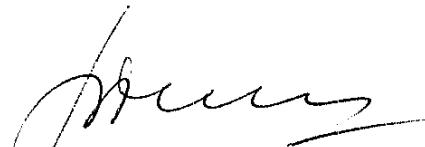
Q

T

25/6

904

RESOLUCIÓN N° _____


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

904



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA A LA GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL-, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas - gestionado con Modalidad a Distancia

- Desarrollar, documentar e implementar programas orientados a animación y diseño asistidos por computadora y software multimedial.
- Integrar grupos técnicos de tareas interdisciplinarias para asesorar sobre aplicaciones informáticas en gráficos computarizados.
- Seleccionar y proponer el hardware y software gráfico y de animación más convenientes en consultoras e ingeniería, laboratorios, estudios de arquitectura y entidades en general.
- Resolver problemas generales de instalación y configuración de sistemas operativos y software de aplicación.
- Diseñar y proponer en funcionamiento de sistemas de seguridad -software o hardware-, para detectar y/o eliminar la presencia de agentes externos que pongan en peligro la seguridad de la información en ambientes tipo PC.
- Instalar el hardware básico de una microcomputadora o una red local, así como hardware adicional, accesorios y periféricos.

S
ABD.
T
V *S*



Ministerio de Educación

904



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas

TÍTULO: TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA A LA GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL - gestionado con Modalidad a Distancia

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de carreras de nivel medio o polimodal.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	1	2	3	4	5	6
--------	---	---	---	---	---	---

Primer Año:

Introducción a la Informática	48	82	22	40	18	210
Elementos de Matemática	34	70	20	38	18	180
Elementos de Programación	56	90	24	50	20	240
Introducción al Dibujo	30	57	18	32	13	150
Diseño Asistido por Computadora I	34	70	20	38	18	180
Animación de Actores Virtuales	48	82	22	40	18	210
Fotorrealismo y Animación	48	82	22	40	18	210

Segundo Año:

Diseño Asistido por Computadora II	34	70	20	38	18	180
Tecnología Multimedia	56	90	24	50	20	240
Internet	48	82	22	40	18	210
Programación en CAD	48	82	22	40	18	210
Informática y Sociedad	34	70	20	38	18	180
Diseño y Animación en la Educación	48	82	22	40	18	210
Proyecto Final	-	-	-	-	-	600

CARGA HORARIA TOTAL: 3.210 HORAS RELOJ para la modalidad a distancia.

1. Desarrollo Teórico
2. Actividades de Aprendizaje
3. Seguimiento y Tutorías
4. Evaluación a Distancia
5. Instancias presenciales obligatorias
6. Totales

ABD.